

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO No. 380 /

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00284-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO HURTADO LEUDO
DEMANDADA: U.G.P.P.

Mediante auto interlocutorio No. 214 del 10 de febrero de 2020, dictado en el transcurso de la audiencia inicial, se ordenó oficiar a la Gobernación de Antioquia, para expidiera certificación sobre la naturaleza jurídica de los recursos sobre los cuales se pagaron los salarios del docente Luis Antonio Hurtado Leudo.

En respuesta a la anterior solicitud probatoria y vía correo electrónico la Gobernación de Antioquia, a través de su dirección jurídica de la Secretaría de Educación, manifiesta al despacho que la naturaleza jurídica de los recursos sobre los cuales se pagaron los salarios del docente Luis Antonio Hurtado Leudo, es: “- *En vigencia de la ley 60 de 1993, se canceló con recursos del situado fiscal.*
- *En vigencia de la Ley 715 de 2001, se canceló con recursos del sistema general de participación.*”

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho incorporará la anterior respuesta como prueba al proceso, declarará cerrado el periodo probatorio y se correrá traslado para alegar de conclusión.

Por lo anteriormente *expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO;*

RESUELVE

Primero.- Incorpórese al proceso, la respuesta otorgada por la Gobernación de Antioquia, visible a folio 116-117.

Segundo.- Declárese cerrado el periodo probatorio en este asunto.

Tercero.- Por Secretaría córrase traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito dentro de los diez (10) siguientes.

Con el mismo término cuenta el ministerio público para emitir su concepto, si así lo decide dentro del marco de sus competencias.

Se advierte que una vez vencido el término para alegar de conclusión se proferirá sentencia por escrito en los términos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
Juez

<p>ZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____.</p> <p>De hoy, _____, a las 7:30 a.m.</p> <p>_____</p> <p>KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR Secretaría</p>
--